PRÓRROGA No. 1 A LA ADICIÓN No. 14 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	286 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Concesión
CONTRANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP**
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**
CÉDULA	51.816.415
CONTRATISTA	**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.144.843-9
REPRESENTANTE LEGAL	**JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS** cédula de ciudadanía No. 80.032.987
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/01/2018
VALOR DE LA ADICIÓN No. 14	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($387.213.179).M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DE LA ADICIÓN	15/11/2021

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

PRÓRROGA No. 1 A LA ADICIÓN No. 14 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).

El 17 de septiembre de 2021, se suscribió la adición No. 14 al contrato de concesión No. 286 de 2018, por valor de hasta TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($387.213.179).M/CTE incluido todos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total de la adición y con plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2021o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20212000056733 del 10 de noviembre de 2021, realizó la solicitud de modificación junto con sus soportes los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente prórroga No. 1 a la Adición No. 14 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 celebrado con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., señalando entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) El 17 de septiembre de 2020 se suscribió la adición No. 14 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2021 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra, con el objeto de Contratar mayores frecuencias de lavado de áreas públicas en el ASE No.4.

En ese sentido, en atención a que está próxima la terminación del plazo establecido en la adición precitada, el Dr Julián Antonio Navarro Hoyos, Gerente General de Bogotá Limpia S.A.S E.S.P, mediante oficio radicado UAESP 20217000529322 cuyo asunto es "Aviso por terminación del plazo de la adición No. 14 (mayores frecuencias de lavado)

PRÓRROGA No. 1 A LA ADICIÓN No. 14 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

del Contrato de Concesión No. 286 de 2018" informa lo siguiente:

"Comedidamente nos permitimos informarle que el plazo de la adición No. 14 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, cuyo objeto es "Realizar actividades de lavado de áreas públicas en la ASE No. 4, en aproximadamente 98.487 m2/mes, con las frecuencias y en los sectores que sean definidos por la UAESP acorde con las necesidades del servicio", vence el 15 de noviembre de 2021.

De igual manera, le informamos que, de acuerdo con la ejecución de la citada adición, con corte al 30 de septiembre de 2021 y con proyección a la finalización del plazo de esta, los recursos disponibles podrían alcanzar para garantizar la prestación del servicio durante todo el mes de noviembre de 2021, quedando un saldo aproximado de $9.537.033."

Por otra parte, el Consorcio Proyección Capital mediante oficio identificado con el radicado UAESP-CPC-UAESP-3915-21, presentó a esta subdirección el concepto correspondiente, en el cual manifiesta:

"...El numeral 24 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, define el lavado de áreas públicas como la actividad de "remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión", obligación que ha venido siendo desarrollada por el Concesionario en virtud del Contrato de Concesión N° 286 de 2018.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades propias de la ciudad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, ha celebrado con BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con el objeto que se realicen por parte del mismo, mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, adiciones que se detallan a continuación:

(...)

Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 14 al contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta el próximo 15 de noviembre; no obstante lo anterior, dadas las necesidades de la ciudad, las características del servicio y como se explicará en el siguiente numeral, la existencia de presupuesto en dicha adición para ser ejecutado más allá de su plazo de ejecución, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de BOGOTA LIMPIA S.A. E.S.P, situación que implicaría la suscripción de una prórroga, en el momento que se considere necesario por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el propósito de garantizar la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

(...)

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No. 14 al Contrato N°. 286 de 2018, al 31 de octubre de 2021, es del 90,55% sobre el valor total de la misma. Teniendo en cuenta que el saldo al 31 de octubre de 2021 sería de $36.575.976 correspondiente al 9,45%, y que la fecha de vencimiento de la Adición No. 14 es el próximo 15 de noviembre 2021, el Consorcio Proyección Capital considera viable prorrogar el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

(...)

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una prórroga, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a prorrogar y dicha prórroga no implica de ninguna manera la alteración del objeto contractual, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de

PRÓRROGA No. 1 A LA ADICIÓN No. 14 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una prórroga a la Adición N°14 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para que se continúen realizando las actividades relacionadas con Mayores Frecuencias de Lavado de áreas púbicas.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo manifestado por el concesionario y el concepto emitido por la Interventoría, con el fin optimizar los recursos destinados en la adición No. 14 al Contrato de Concesión No 286 de 2018, para la ejecución de la actividad de mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, se considera necesario dar continuidad a la misma y prorrogar el plazo de dicha adición hasta el 30 de noviembre de 2021.

SOLICITUD

***PRORROGAR** el plazo de la adición No. 14 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, hasta el 30 de noviembre del 2021, o hasta agotar recursos de la adición, lo que primero ocurra.*

***GARANTÍAS:** EL CONCESIONARIO se compromete a modificar las garantías con ocasión a la prórroga aquí solicitada en las condiciones requeridas en la adición No. 14 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia."*

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente prórroga No. 1 a la Adición No. 14 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la Adición No. 14 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 celebrado con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. con NIT 901.144.843-9, representada legalmente por JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS con cédula de ciudadanía No. 80.032.987, hasta el 30 de noviembre del 2021, o hasta agotar recursos de la adición, lo que primero ocurra.

SEGUNDA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las cláusulas de la Adición No. 14 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prorroga No. 1 de la Adición No. 14.

PRÓRROGA No. 1 A LA ADICIÓN No. 14 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

TERCERA. GARANTÍAS: EL CONCESIONARIO se compromete a modificar las garantías con ocasión a la presente prórroga No. 1 a la Adición No. 14 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

CUARTA. PUBLICACIÓN: La presente prórroga No. 1 a la Adición No. 14 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga No. 1 a la Adición No. 14 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

LA UAESP

LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ

Firmado digitalmente por LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Fecha: 2021.11.12 17:05:38 -05'00'

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Director General

EL CONCESIONARIO

Julian Antonio Navarro Hoyos

JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Representante Legal
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Elaboró: Catalina Gutierrez Cano – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chiriví – Asesora de Dirección y Coordinadora de Contratación de la Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales